



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
975

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

En la que propone exhortar a la Fiscalía General del Estado, a través de la División de Policía Vial; así como a las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de cumplir con los fines preventivos del patrullaje de las Corporaciones de Tránsito y/o Vialidad en las áreas asignadas, permaneciendo en todo momento en lugares visibles con las torretas encendidas, con la finalidad de disminuir la incidencia de accidentes y de actos contrarios a la Ley y sus reglamentos.

PRESENTADA POR: Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT).

LEÍDA POR: Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 17 de junio de 2019.

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 17 de junio de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

**ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0227/2019 II D.P.
UNÁNIME**

Urgente Resolución

La suscrita, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar iniciativa con carácter de Acuerdo para exhortar a la Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de Vialidad, así como a las Autoridades Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de cumplir con los fines preventivos del patrullaje de las Corporaciones de Tránsito y/o Vialidad; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Constantemente acude la ciudadanía a nosotros como sus representantes populares por las necesidades que surgen y que involucran tanto la esfera pública como privada para una mayor gobernanza. En días recientes se ha incrementado la denuncia ciudadana hacia una práctica de elementos pertenecientes a las Corporaciones de Tránsito y/o Vialidad que es catalogada como una “cacería” por parte de los mismos hacia quienes conducen vehículos, lo que llega a ser observable como una falta a la propia Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y que genera molestia en las personas al convertir la labor de esta institución pública en meramente sancionadora en lugar de preventiva.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

La práctica de “cazar” automovilistas en las principales avenidas se presume cuando los oficiales de las corporaciones de vialidad permanecen estacionados con las torretas apagadas, sin ser visibles para los conductores, con la finalidad de esperar a que alguien cometa una infracción a la ley o reglamento, para aplicar así la multa correspondiente, lo cual es contrario al propio espíritu de la Ley.

Mediante una reforma a la Ley referida, aprobada en marzo del 2018 y cuya entrada en vigor se dio en mayo del mismo año, se adicionó la Fracción VIII al Artículo 15, siendo una obligación de comandantes y oficiales de la Corporación el “Realizar su actividad a través de un patrullaje preventivo en el área de adscripción asignada, evitando a toda costa la molestia innecesaria al conductor, por lo que deberá, al realizarlo, permanecer en todo momento en lugares visibles con las torretas encendidas”. Dicha reforma se da ante el malestar generalizado que representa la práctica descrita con anterioridad, faltando al objetivo primordial de la institución de inhibir la comisión de infracciones y delitos.

Incluso en las consideraciones del dictamen que dio lugar a la reforma, la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura manifiesta: “Cabe señalar que está plenamente demostrado que cuando los conductores observan a la distancia una patrulla o motocicleta de vialidad o tránsito, estos reducen la velocidad o manejan de acuerdo a lo establecido en la propia ley que regular el tránsito de los vehículos o sus reglamentos, convirtiendo esta simple acción preventiva en un medio idóneo para evitar el aumento de riesgos de accidentes al inhibir la realización de conductas antijurídicas que pueden ser sancionadas no solo administrativamente, sino también penalmente al ser constitutivas de la comisión de un delito.”



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Si bien, reconocemos la labor de agentes que se conducen con principios máximos de ética, así como de respeto y garantía a los derechos humanos, el que existan múltiples denuncias por parte de la ciudadanía ante el descontento que genera el que se realicen estas “cacerías” con lo que pareciera más un fin recaudatorio que de prevención, es motivo del presente exhorto, puesto que, adicionalmente, son conocidos los puntos habituales en las principales avenidas y calles que se utilizan para esta práctica.

Es también importante señalar que debe ser un esfuerzo conjunto de la ciudadanía y de las autoridades el convivir dentro del marco de la legalidad, es así como nos manifestamos también por un esfuerzo conjunto de educación cívica y vial para que todas las personas que son usuarias de las calles sean respetuosas de las leyes y crezcamos en mejores prácticas como conductores, peatones, usuarios de servicios de transporte, entre otros.

El Artículo 7 de la Ley de Vialidad señala que la aplicación de la ley y sus reglamentos corresponde a las autoridades del Estado y a las municipales en sus respectivas esferas de competencia, ante ello es que nos dirigimos a dichas instituciones competentes para que hagan cumplir la Ley y le demos certeza jurídica a la ciudadanía de que sus impuestos trabajan para protegerlos y no en su perjuicio, y que sus intereses se encuentran velados por el gobierno y sus representantes.

Es por lo anteriormente expuesto que se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, de manera urgente en su resolución de conformidad al Artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el presente proyecto con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta atenta y respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de Vialidad, así como a las Autoridades Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de cumplir con los fines preventivos del patrullaje de las Corporaciones de Tránsito y/o Vialidad en las áreas asignadas permaneciendo en todo momento en lugares visibles con las torretas encendidas, con la finalidad de disminuir la incidencia de accidentes y de actos contrarios a la Ley y sus reglamentos.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 17 días del mes de junio del 2019.

ATENTAMENTE

DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ